



INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican.

BOLETÍN N° 16.932-01

Objetivo(s) / Constancias / Normas de Quórum Especial no tiene / Consulta Excma. Corte Suprema no hubo / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos centrales del debate / Discusión en General / Discusión en particular / Modificaciones / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Agricultura tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “simple”.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer al señor Presidente que sea considerada del mismo modo por la Sala.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar la ley N° 18.450, de riego, a fin de facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias, estableciendo mecanismos y exigencias que permitan abordar de manera más oportuna y efectiva los daños o efectos adversos producidos por estas situaciones excepcionales.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial**: No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema**: No hubo.

- - -



ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** no hubo.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Por la Comisión Nacional de Riego (CNR): el Director, señor Wilson Ureta, y el jefe de Gabinete, señor Daniel Bello.

Por Ministerio de Agricultura: los asesores legislativos, señora Catalina Núñez, y señores Xavier Palominos, Fabián Luengo y Francisco Vera.

- **Otros:**

Por la Biblioteca del Congreso Nacional: el profesional, señor Paco González.

Por el Ministerio Secretaria General de la Presidencia: el asesor, don Diego Castillo.

Asesores Parlamentarios: de la Senadora señora Aravena, doña Carmen Castañaza y don Claudio Pimentel; del Senador señor Durana, don César Quiroga y doña Pamela Cousins; de la Senadora señora Sepúlveda, don Hermes Gutiérrez y don Mauricio Vásquez; de la Senadora señora Paulina Vodanovic, doña Karen Díaz; del Senador señor García Ruminot, don Rodrigo Munita, y de la Senadora señora Carvajal, don Julio Valladares.

Por Comité RN, el asesor, señor Sebastián Amado.

Por Ideas Republicana: la asesora legislativa, señora Constanza Tirado.

Por la Bancada UDI: la Periodista, señora Macarena Cox.

Por el Comité Republicano: la Periodista, señora Andrea González.

Por la Fundación Jaime Guzmán: el asesor legislativo, señor Juan José Llorente.

Por el Comité Socialista, don Javier Sutil.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

La necesidad de enfrentar con agilidad los daños provocados por escasez hídrica, sismos, catástrofes o emergencias agrícolas respecto de infraestructura de riego que afecten significativamente su funcionamiento y, en consecuencia, la producción agrícola y calidad de vida rural. Con la finalidad de atenuar los efectos de la catástrofe, restablecer de manera oportuna los servicios o adaptar la infraestructura de riego a las condiciones imperantes en la zona.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo, y debate preliminar en la Comisión.

El señor Wilson Ureta, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego (CNR)², expresó que la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, del año 1985, ha tenido como objetivos principales incrementar la superficie regada, mejorar el abastecimiento de agua, incentivar el uso eficiente del recurso hídrico en el riego, incorporar nuevos suelos productivos y facilitar la puesta en riesgo.

En la discusión sobre la nueva Ley de Riego, publicada en 2023, se abordaron desafíos adicionales importantes, como la necesidad de una agricultura sustentable y la adaptación al cambio climático. Sostuvo que el

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2024-11-13/070717.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2025-04-16/075512.html>

² Presentación: <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/3f761c8b-4e70-47d5-a63f-3475694a02e8?includeContent=true>



enfoque no debe ser solo maximizar la superficie regada, sino optimizar el uso del agua, especialmente en las zonas donde es más escasa.

Precisó que la Ley de Riego sigue un sistema concursal, con un total de 37 procesos en el 2024, para distintas regiones y tipos de proyectos. Destacó la importancia del monitoreo de la extracción efectiva del agua y de los sistemas de medición para cumplir con las indicaciones del nuevo Código de Aguas, que obliga a los usuarios a medir y reportar sus consumos.

En ese sentido, comentó que los interesados deben postular sus proyectos a través de un consultor; luego, en la CNR se revisan para determinar su admisibilidad técnica, legal y administrativa. Posteriormente, los proyectos son priorizados en base al costo, aporte y superficie regada. Después, según el presupuesto disponible, se asignan bonificaciones, se construyen las obras y se supervisa su ejecución. Explicó que una vez recepcionada técnicamente la obra, se realiza la revisión de gastos y se efectúan los pagos correspondientes. Añadió que existe una obligación legal de usar y mantener las obras por diez años, durante los cuales la CNR realiza un seguimiento.

En seguida, manifestó que en junio y agosto de 2023 tuvieron lugar frentes de mal tiempo que provocaron grandes inundaciones y perjuicios a las comunidades y agricultores. Señaló que el Gobierno comprometió ayudas y se logró la rehabilitación básica de las obras de riego, por lo que se repuso alrededor de 500 mil hectáreas de riego que quedaron sin suministro entre las Regiones de Valparaíso y del Biobío. Después de estas situaciones, que implicaron una gran presión institucional en términos de recursos humanos y financieros, el Gobierno decidió presentar el proyecto de ley en discusión, a fin de abordar futuras emergencias.

A continuación, señaló que el inciso final del artículo 3 de la Ley de Riego vigente, contempla que, en situaciones excepcionales de escasez hídrica o daño a la infraestructura de riego, por las que se hubiere decretado estado de excepción constitucional de catástrofe por el Presidente de la República, la CNR podrá establecer mecanismos y exigencias distintas a las señaladas en la ley y el reglamento. Ello, con la finalidad de restablecer de manera oportuna los servicios o adaptar la infraestructura de riego a las nuevas condiciones de la zona. Para su validación, dichos mecanismos y exigencias deberán ser presentados ante el Consejo de Ministros de la CNR en la sesión siguiente a su establecimiento.

En este sentido, sostuvo que estas situaciones de excepción constitucional por catástrofes, como inundaciones o terremotos, requieren un enfoque diferenciado para el manejo del agua y las obras de riego. Explicó que el mecanismo central de la ley de riego es el concursal, como ya se comentó anteriormente y que las exigencias se relacionan con los permisos para la construcción de obras, especialmente en áreas donde existen derechos de



agua constituidos. Destacó que estas exigencias son cruciales en situaciones de catástrofe, como en áreas de prohibición, para asegurar la reposición y funcionamiento adecuado de las obras de riego.

Sostuvo que tales medidas extraordinarias pueden operar solo en la medida en que se haya decretado el estado de excepción constitucional de catástrofe. En este escenario, comentó que, durante las inundaciones de junio del 2023, no se decretó, aunque sí en agosto por la gravedad de los daños. En términos históricos, precisó que la última vez que se declaró una excepción de esta naturaleza fue durante el terremoto del año 2010.

El señor Wilson Ureta destacó que, aunque en el pasado se han decretado otros estados de excepción, como el decreto de catástrofes en casos graves pero puntuales, estos son eventos menos frecuentes comparados con las emergencias agrícolas, por lo que fue de opinión de que estas emergencias agrícolas, fundamentadas en el daño a la infraestructura, ocurren con mayor regularidad y necesitan una respuesta igualmente robusta.

Enseguida, explicó que las recientes inundaciones han puesto a prueba la legislación actual, mostrando la necesidad de reformas. Un ejemplo claro ocurrió en la Región de Arica y Parinacota, cuando, a fines del mes de marzo de este año, un camión con hidrocarburos se volcó en las alturas de Putre, vertiendo su contenido en un tranque de riego. Este incidente afectó a cerca de 60 agricultores, incluyendo productores de hortalizas y orégano. Sostuvo que la situación tardó más de un mes y medio en solucionarse debido a la complejidad del caso. Por un lado, los seguros de la empresa funcionaron y se intentó limpiar el líquido vertido. Sin embargo, la calidad del agua se vio comprometida y no hubo un instrumento adecuado, como un bypass, para evitar el paso del agua contaminada por el tranque. Como resultado, varios agricultores perdieron sus cosechas. Por esto, la señora Subsecretaria visitó la Región entregando bonos de recuperación productiva a los agricultores afectados. Sostuvo que, si hubiera existido un mecanismo ágil y adecuado, los daños podrían haberse mitigado con una obra de emergencia en los primeros días, evitando la necesidad de los mencionados bonos de recuperación.

También, comentó otro evento de emergencia agrícola en el canal Ribera Sur, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Destacó que este canal, que riega cerca de 28.000 hectáreas directas y 12.000 de riego eventual, colapsó en el mes de diciembre del año 2023. La obra había sido repuesta de emergencia en septiembre del mismo año por la CNR, pero presentaba un daño estructural que, finalmente, llevó a su colapso. En este caso los privados abordaron la emergencia y están postulando a la bonificación de la Ley de Riego por la vía convencional, por lo que solo recibirán la ayuda estatal si ganan el concurso.

En el mismo orden de ideas, planteó la situación crítica de sequía en la Región de Coquimbo antes del mes de junio de este año. A pesar de las



precipitaciones de ese período (junio), embalses como La Paloma y Recoleta, llegaron a niveles críticamente bajos. Tanto el Ministerio de Agricultura como el de Obras Públicas estaban elaborando planes de emergencia. La Dirección General de Aguas (DGA) desarrolló estrategias para la distribución de la poca agua disponible, priorizando el consumo humano. Por su parte, la CNR, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, buscaba habilitar nuevas fuentes, como pozos. Sin embargo, destacó que, debido al decreto de escasez y de catástrofe, no fue posible financiar proyectos, porque la DGA sólo otorgaba autorizaciones para explotar los pozos, no derechos de agua. Sobre el particular, la Ley de Riego especifica que sólo se pueden financiar proyectos con derechos de agua. Esto limitó severamente su capacidad para abordar la situación de los pozos en este contexto tan crítico. Este problema, agregó, también se observa en la provincia de Petorca, que enfrenta un decreto de catástrofe por escasez hídrica.

Por lo comentado, **el señor Director** se refirió al proyecto de ley y señaló que tiene como objetivo principal la sustitución del inciso final del artículo 3 de la ley N° 18.450 por dos incisos nuevos, que agregan dos supuestos a esta herramienta excepcional:

1) la condición de declaración de una o más zonas afectadas por sismos o catástrofe, de conformidad a las disposiciones del [decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282](#), y;

2) la de emergencia agrícola. Lo anterior, ampliaría la hipótesis de aplicación de reglas excepcionales para atender emergencias.

En estas dos nuevas hipótesis se requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, atendida su función legal de supervigilar la ejecución del gasto público, con la finalidad de asegurar que los mecanismos excepcionales no se utilicen como regla general y que el presupuesto asignado a la CNR se mantenga dentro de la formulación anual.

Además, se explicitan de manera más clara los objetivos de la implementación de los mecanismos y condiciones que se definan, añadiéndose la posibilidad de “atenuar los efectos de la catástrofe”. Sostuvo que el espíritu de la iniciativa legal no es financiar, necesariamente, las obras definitivas, sino abordar la emergencia y reponer el riego con las condiciones más básicas posibles.

Se establece como límite de esta herramienta que no se pueden modificar los aportes mínimos que debe financiar el postulante, por tratarse de una ley de fomento a la inversión privada, como, asimismo, la necesidad de que el pago se haga con posterioridad a la total ejecución y recepción de las obras. Observó que, en el caso de las organizaciones, el aporte estatal alcanza al 80% del total de la obra y al 90% para los pequeños agricultores.



Respecto a la discusión, señaló que en la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados se efectuaron relevantes perfeccionamientos al proyecto, incorporadas por el Ejecutivo a través de indicaciones.

En específico, se aclaró la hipótesis de procedencia de la utilización de estos mecanismos ante una emergencia agrícola: debe tratarse de una afectación significativa de la infraestructura de riego, lo cual será acreditado por un informe técnico de la CNR, previo a la declaración de emergencia agrícola.

Además, se debe adaptar la infraestructura a las condiciones imperantes. Mencionó que, en los concursos de reconstrucción de este año, han enfocado esfuerzos en solucionar las emergencias primero y, posteriormente, adecuar la infraestructura a las nuevas condiciones.

Luego, mencionó que la nueva normativa podría aplicarse en casos de emergencia agrícola, siempre que existan daños significativos a la infraestructura de riego o eventos de contaminación que afecten su funcionamiento. Para estos casos, la Comisión Nacional de Riego emitirá un informe técnico que avale la situación, en base al cual el Ministerio de Agricultura emitirá el decreto con la emergencia agrícola.

Explicó que se propone contar con tres hipótesis: estado de excepción constitucional de catástrofe, decreto de catástrofe y emergencia agrícola. En los dos últimos casos, se requiere autorización de la Dirección de Presupuestos. En la emergencia agrícola habrá un efecto sobre la proyección de gastos de la CNR, por lo mismo, se debe resguardar que no se perjudique, por ejemplo, a otra región del país.

Respecto del mecanismo, señaló que el tiempo de tramitación se disminuye significativamente, ya que los proyectos entrarán por ventanilla, que es el método de Indap, eliminando varios procesos. Se espera que los recursos puedan estar disponibles en dos a tres semanas, y no como en el trámite regular de la Ley de Riego que tardan cuatro a cinco meses.

En cuanto a las obras que han sido financiadas por la CNR, señaló que deben estar en funcionamiento durante 10 años para volver a ser aptas para beneficiarse de la Ley de Riego, pero si por un desastre natural se destruyen las obras, ese criterio debería dejarse de lado.

Hizo presente, además, la posibilidad de reponer elementos específicos de una obra, por ejemplo, si cuenta con cinco bocatomas y se deterioran dos, podrían ser repuestas para soslayar la emergencia.

A su vez, se plantean especificaciones para los tipos de obras, permitiendo algunas de características más simples.

Igualmente, se contempla la admisión de proyectos con autorizaciones temporales de usos de agua de la DGA por medio del decreto de escasez. Estas últimas circunstancias no serán establecidas en la ley, sino que constituyen criterios de aplicación de la futura norma, que se ha considerado prudente explicitar para efectos de la Historia de la Ley.

La Honorable Senadora señora Aravena enfatizó que el espíritu de este articulado no es financiar necesariamente las obras definitivas, sino abordar la emergencia y reponer el riego con las condiciones más básicas posibles. Destacó que, en situaciones de emergencia, los recursos públicos se ven exigidos y es imperante adaptar la infraestructura rápidamente.

No obstante, manifestó su preocupación respecto a los recursos asignados. Señaló que si bien brindar apoyo de manera inmediata frente a una situación urgente implica un menoscabo en los proyectos regulares planificados para el año, consultó si existe la posibilidad de que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de los fondos de emergencia, pueda proporcionar recursos adicionales que permitan mantener el presupuesto originalmente destinado a los concursos de riego. Indicó que dicha situación dependerá de la situación financiera del país en cada ejercicio anual. En ese contexto, destacó la importancia de contar con un mecanismo ágil que permita canalizar la ayuda de forma oportuna. Propuso que el mecanismo de emergencia podría operar de manera análoga al utilizado por INDAP, en el cual los proyectos son recepcionados, evaluados y se asignan los recursos en función de un monto disponible. Esta modalidad permitiría otorgar bonificaciones en un plazo de semanas, en contraste con los concursos regulares cuyo proceso puede extenderse por varios meses.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda valoró positivamente el proyecto de ley. Sin embargo, manifestó su inquietud respecto a la intervención de la Dirección de Presupuestos, por lo que sugirió establecer un plazo definido para la tramitación de estos proyectos, con el fin de garantizar una respuesta oportuna. En esa línea, planteó la posibilidad de implementar un sistema de pre aprobación que permita simplificar los procedimientos administrativos, de modo que las organizaciones cuenten con todos los elementos necesarios para actuar con celeridad ante una situación de emergencia.

Asimismo, resaltó la importancia de incorporar a las gobernaciones regionales en este proceso y de considerar el uso de sus recursos, con el propósito de no concentrar toda la carga en el Ministerio. A su juicio, esta medida contribuiría a una gestión más eficiente de las emergencias y a un uso más adecuado de los fondos disponibles.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Allende** compartió lo señalado por Su Señoría, y agregó la importancia de establecer un nexo con el



[proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia, Boletín N° 16.552-12](#), en discusión en la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales, especialmente, en casos de urgencia. Señaló que es crucial hacer una conexión entre ambas legislaciones para asegurar un tratamiento más rápido en situaciones excepcionales que puedan afectar al país.

A su vez, subrayó la necesidad de incluir las exigencias y mecanismos excepcionales en la ley, a fin de evitar cualquier discrecionalidad por parte del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego. Argumentó que es esencial establecer condiciones y requerimientos específicos para asegurar que estos mecanismos cumplan su objetivo sin margen para interpretaciones arbitrarias.

Hizo hincapié en la importancia de considerar los recursos necesarios para implementar estos mecanismos. Explicó que utilizar los mismos fondos asignados para otros proyectos podría implicar la postergación de otras obras planificadas.

El Honorable Senador señor Durana expresó su asombro frente a la necesidad de incorporar múltiples disposiciones normativas para su aplicación en caso de decretarse un estado de excepción constitucional por catástrofes. Señaló que resulta llamativo que, a pesar de la evidente magnitud del desastre y los perjuicios ocasionados, sea necesario establecer normativas adicionales para visibilizar dicha situación. En ese contexto, cuestionó la razón por la cual se requiere incorporar esta excepcionalidad en situaciones de emergencia que, por su naturaleza, son manifiestamente evidentes.

A continuación, recordó que, la región de Arica y Parinacota ha solicitado la calificación de la “zona agrícola” con el objetivo de garantizar una respuesta efectiva ante eventos críticos, como el invierno altiplánico. Subrayó que durante las contingencias ocurridas el año anterior en las regiones del centro-sur del país, se evidenció una presencia constante de diversas entidades y organizaciones solicitando apoyo, y manifestó sus reservas respecto de si dicha asistencia llegaba efectivamente a los verdaderos damnificados.

Finalmente, en relación con este asunto, reflexionó sobre el impacto concreto que representa un estado de excepción constitucional para las personas afectadas, quienes en muchas ocasiones enfrentan la pérdida total de sus bienes a causa de una catástrofe.

La Honorable Senadora señora Aravena coincidió con lo planeado por Su Señoría, y observó que si bien los Gobiernos han asumido responsabilidades ante situaciones de emergencia, no se ha desarrollado un trabajo sistemático de cierre que permita dar cuenta de las acciones



ejecutadas, las personas beneficiadas y los apoyos efectivamente entregados. Como ejemplo, indicó que no existe claridad respecto de cómo se ha gestionado lo relacionado con los incendios ocurridos en la Región de Valparaíso.

En seguida, comentó que en la Partida de Gobiernos Regionales podría existir margen para permitir su participación en casos de emergencia. Afirmó que los recursos requeridos para el riego son relativamente bajos si se consideran los importantes beneficios que genera, tanto en términos productivos como en la generación de empleo y el impulso a la actividad económica. Por esta razón, consideró poco razonable que el restringido presupuesto del Ministerio de Agricultura deba destinarse para cubrir necesidades en esta materia ante eventos críticos

Finalmente, estimó que los gobiernos regionales, deben involucrarse activamente en la temática en análisis, contribuyendo al fortalecimiento de los recursos disponibles.

El señor Wilson Ureta, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, explicó que los instrumentos de emergencia suelen ser muy amplios porque buscan abarcar diversas situaciones, lo que dificulta atender problemas específicos. Sostuvo que, en el contexto de infraestructura hídrica, se han enfrentado limitaciones importantes debido a las glosas de emergencia, como la glosa 07 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la cual tiene restricciones que impiden abordar temáticas sectoriales de manera directa. Añadió que, por ejemplo, aunque se puedan contratar horas máquina a través del SENAPRED o de la Delegación Presidencial, no es posible destinarlas a la reparación de obras de riego. Argumentó que este tipo de trabajos, al ser considerados sectoriales, quedan bajo la competencia de organismos especializados en infraestructura, lo que limita la capacidad de respuesta en situaciones de emergencia.

Hizo hincapié en que no se pueden realizar reparaciones específicas, como en un canal de riego, bajo el marco de los instrumentos actuales, ya que están diseñados para abordar trabajos generales y no sectorizados. Indicó que la legislación asigna estas tareas a servicios especializados, como aquellos dedicados exclusivamente a infraestructura hídrica.

Explicó, además, que este proyecto de ley, implícitamente, posiciona a la Comisión Nacional de Riego como una de las instituciones habilitadas para abordar emergencias. Añadió que, aunque la CNR no fue originalmente diseñada ni organizada con instrumentos específicos para responder a emergencias, en el último año se le asignó esta función de manera forzosa debido a la relevancia de su intervención en estas situaciones.



Reiteró que este proyecto de ley permitirá dotar a la CNR de herramientas ad hoc para actuar con mayor eficacia en el contexto de emergencias y catástrofes, resolviendo así una de las principales carencias evidenciadas en gestiones anteriores.

En seguida, explicó que la emergencia del año pasado en cuanto a infraestructura de riego se abordó principalmente mediante reasignaciones presupuestarias, sin contar con recursos adicionales significativos. Señaló que el objetivo del proyecto de ley no es disponer de más recursos, sino habilitar a los organismos competentes para actuar de mejor manera en situaciones de emergencia. Añadió que la asignación de recursos es un proceso que se discute anualmente y en función de cada emergencia específica. En todo caso, al enfrentar casos concretos, como la afectación masiva de canales en una región, será necesario justificar la necesidad de recursos adicionales ante la Dipres.

Por otra parte, comentó que se analizaron cuáles subtítulos podían utilizarse para el aporte de gobiernos regionales, y entiende que eran solo transferencias corrientes, pero no necesariamente a la infraestructura.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 15 de la Ley de Riego señala que la Comisión deberá actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción, y evitará la duplicación o interferencia de funciones con los demás servicios con competencias en la materia. Para lo anterior, la Comisión en conjunto con los gobiernos regionales y otros servicios públicos podrán celebrar convenios, mandatos o de programación, anuales o plurianuales, con el objeto de fomentar la inversión en obras de riego y drenaje, y promover la eficiencia hídrica, en los términos establecidos por la presente ley.

Atendido lo anterior, afirmó que, estando la CNR habilitada para actuar en emergencias agrícolas o catástrofes, a su vez se pueden suscribir convenios con los gobiernos regionales para ese fin, es decir, atender situaciones extraordinarias.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda sostuvo que la elaboración y firma de convenios constituye un proceso excesivamente extenso. En virtud de ello, planteó que la normativa debiera entregar la facultad a los gobiernos regionales para destinar directamente recursos a la CNR con el objetivo de atender oportunamente las situaciones de emergencias.

El señor Wilson Ureta, respecto a la inquietud de la Senadora señora Allende sobre las exigencias, indicó que mediante el proyecto de ley en análisis solo se modifica la Ley de Riego, por lo que el campo de acción es acotado. Informó que no se innova respecto del Código de Aguas, tampoco de la ley de bosque nativo ni servicios sanitarios rurales, entre muchas otras materias, por lo que las exigencias deben seguir cumpliéndose.



El Honorable Senador señor Durana propuso votar en general el proyecto de ley.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda estuvo de acuerdo y manifestó que ciertos aspectos aún pueden ser mejorados en la discusión en particular.

B.- Votación en general del proyecto de ley.

- **Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadoras señoras Allende, Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.**

El señor Xavier Palominos, asesor legislativo del Ministerio de Agricultura, sugirió fijar un plazo de no menos de tres semanas para concordar y elaborar las indicaciones.

Se fijó plazo para presentar indicaciones hasta el 9 de diciembre a las 12 horas en la Secretaría de la Comisión.

En la sesión del 16 de abril de 2025, se hizo presente que, el 13 de noviembre de 2024, se fijó como plazo para la presentación de indicaciones hasta el 9 de diciembre, sin que éstas se formularen. Del mismo modo, se informó que no se habría logrado constituir una mesa de trabajo para analizar las eventuales modificaciones.

El Director Ejecutivo de la CNR, señor Wilson Ureta³, reiteró que los objetivos y énfasis de la nueva Ley de Riego, del 2023, incluyen la seguridad hídrica, eficiencia en el uso del agua, incorporación y mantención de la agricultura en zonas rezagadas, desarrollo rural y adaptación al cambio climático.

Luego, indicó que el objetivo del proyecto de ley en discusión, cual es una modificación al artículo 3 de la ley, se debe a las dificultades de atender a las inundaciones de junio y agosto de 2023, por lo que se busca agilizar la respuesta en situaciones de emergencia.

Señaló que en la normativa actual se contempla que la Comisión Nacional de Riego concorra en el escenario de estado de excepción constitucional por escasez hídrica o daño a infraestructura de riego decretado por el Presidente de la República, a fin de restablecer de manera oportuna los servicios o adaptar la infraestructura a las nuevas condiciones de la zona.

³ Presentación: <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/3443b857-7371-4275-adb8-3d571a0d4676?includeContent=true>



En esa línea, el proyecto de ley propone ampliar las hipótesis, agregando la declaración de una o más zonas afectadas por sismos o catástrofes por parte del Presidente de la República y la declaración de emergencia agrícola, por parte del Ministerio de Agricultura, debido a daños a la infraestructura de riego o de eventos de contaminación que afecten su funcionamiento.

Luego, aclaró que, si bien se podrán modificar algunas condiciones y mecanismos en situaciones las situaciones descritas, esto no aplicará a los niveles de bonificación de los postulantes ni a los requisitos del artículo 7 (bonificación y después pago posterior).

Respecto de la de emergencia agrícola por daños o eventos de contaminación importantes, se requiere un informe técnico de la CNR para su declaración. Esto busca ser estricto en cuanto a qué situaciones ameritan esta declaración. Comentó una situación en que se volcó un camión en Putre, que provocó un derrame de petróleo en un tranque agrícola. En ese caso, el Ministerio no podía apoyar, y solo se abordaron los daños por medio del INDAP, pero no para para limpiar el tranque o construir un by pass.

En caso de decreto de catástrofe y emergencia agrícola, se requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuesto (DIPRES) en términos de las condiciones y mecanismos, lo que no aplica al estado de excepción de catástrofe. Esto se debe a la posible presión presupuestaria que podrían generar las condiciones especiales.

En seguida, comentó que se discutió la extensión de “mecanismos especiales” que se propone en los casos de estado de excepción, decreto de catástrofe y emergencia agrícola. Ejemplificó con la forma en que actúa el Indap en emergencias, esto es, se genera un fondo, los afectados postulan por ventanilla y se van asignando los aportes sin concurso para agilizar la entrega de recursos. Se busca que la CNR pueda actuar de manera similar en situaciones de emergencia.

Respecto a las "condiciones especiales", se mencionó:

1.- la posibilidad de exceptuar del cumplimiento de los 10 años de funcionamiento de proyectos bonificados por la ley de riego, para poder aportar nuevamente en situaciones de catástrofe. Se buscaría incluir esta condición especial en el reglamento.

2.- Posibilidad de reponer elementos específicos de una obra.

3.- Especificaciones para los tipos de proyecto de emergencia.



4.- Admisión de proyectos con autorizaciones temporales de uso de agua de la Dirección General de Aguas (DGA) en decreto de escasez. Se planteó la necesidad de actuar coordinadamente con la DGA en casos de emergencia por escasez hídrica, considerando la posibilidad de financiar proyectos con autorizaciones temporales o derechos provisionales, por ejemplo, abrir pozos.

Sobre el financiamiento de este proyecto de ley, aclaró que la ley de riego establece que el presupuesto anual se discute y aprueba en la Ley de Presupuestos del Sector Público año a año, incluyendo los recursos necesarios para el funcionamiento de la ley. La modificación busca habilitar a la CNR para actuar en situaciones de emergencia con el presupuesto disponible y acceder a financiamiento complementario si es necesario.

Posteriormente, sostuvo que se estudió la posibilidad de que la CNR suscriba convenios con los gobiernos regionales, lo que estaría contemplado en el inciso final del artículo 15 de la ley de riego, con el objeto de fomentar la inversión en obras de riego y drenaje y promover la eficiencia hídrica. Expresó que, a su entender, la CNR no depende de una facultad que se pueda establecer en la ley de presupuesto anual. Sin embargo, esta reforma no habilitaría acceder a presupuestos para abordar emergencias a través de estos convenios, sino que se enfoca en la colaboración para proyectos regulares.

El Honorable Senador señor Durana consultó quién actúa en situaciones de emergencia agrícola si la CNR no está en la lista de entidades habilitadas.

El señor Wilson Ureta respondió que el titular es el Ministerio de Agricultura, a través de la Subsecretaría de Agricultura y su unidad de emergencia, con participación de otros organismos como el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Corporación Nacional Forestal y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias. Reconoció que formalmente ninguno soluciona el problema de infraestructura de riego dañada en una emergencia. El Ministerio de Agricultura aborda los daños a los afectados, pero tiene limitaciones para transferir fondos a privados para obras extra prediales.

Por otro lado, indicó que el delegado presidencial y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres también tiene limitaciones en su glosa 07 para reponer servicios específicos, como canales. Preciso que el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, puede actuar en emergencias, pero para trabajos específicos se requiere más pasos administrativos.

El Honorable Senador señor Durana planteó la demanda histórica de otorgar a la Región de Arica y Parinacota la denominación de “Región Agrícola”. En ese contexto, recordó una emergencia agrícola en Arica durante



los años 2011-2012 en la cual no se entregó asistencia a los predios afectados debido a que la zona no contaba con dicha calificación, lo que provocó una pérdida irrecuperable de una superficie significativa de hectáreas de regadío. En consecuencia, formuló una consulta respecto de la contradicción existente entre la ausencia de esta definición y la imperiosa necesidad de dar respuesta oportuna a las emergencias agrícolas.

El señor Wilson Ureta reconoció que los instrumentos actuales, como el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad de los Suelos Agropecuarios y el Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos, tienen un enfoque individual y de ayuda temprana, sin una mirada integral para recomponer la actividad agrícola o el suelo a nivel territorial tras una emergencia.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Sepúlveda** planteó sus inquietudes respecto a esta materia:

-Si la excepción de los 10 años para proyectos dañados debería estar en el reglamento o en la ley.

-Contar con una caracterización clara de decreto de catástrofe y emergencia agrícola, quién las autoriza y las diferencias administrativas.

Cuáles son los tiempos de la Dirección de Presupuestos para aprobar las medidas en emergencia, ya que no es lo mismo un clima severo en el invierno que un terremoto en temporada de riego. Planteó la necesidad de mecanismos más ágiles, similar a la actuación del INDAP.

-El informe de la Comisión Nacional de Riego sería nacional o regional.

-Que los gobiernos regionales y la CNR establezcan un convenio marco para catástrofes y emergencias, y de esta forma agilizar la respuesta administrativa.

-Manifestó la complicación con Senapred respecto a la ayuda a privados y a la infraestructura de servicios de agua potable rural.

Finalmente, se sumó a la necesidad de una respuesta clara sobre la definición o reconocimiento de Arica y Parinacota como región agrícola.

El Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego destacó el crecimiento agrícola del Valle de Lluta y la inversión post-embalse. Informó sobre la toma de razón por la Contraloría General de la República de las bases de licitación de nuevos embalses en regiones, reafirmando el compromiso con la política de embalses.



Respecto a la excepción de los 10 años, reiteró que se incluirá en el nuevo reglamento, y que no es necesario incluirlo en la ley actual. Se comprometió a enviar la redacción del artículo del reglamento a la Senadora señora Sepúlveda.

Explicó que el INDAP está afecto a la glosa de emergencias de la Ley de Presupuestos, lo que regula su actuación en estas situaciones, mientras que la CNR tiene esa habilitación legal, la cual se busca con el proyecto de ley en discusión.

Asimismo, aclaró que el informe técnico de la Comisión Nacional de Riego solo se requerirá en situaciones de emergencia agrícola, de manera puntual, y no en estado de excepción ni decreto de catástrofe, donde la situación generalizada ya está descrita. Este informe será emitido por los equipos técnicos regionales de la CNR, que conocen mejor la situación.

La señora Catalina Núñez, asesora legislativa del Ministerio de Agricultura, explicó que la facultad para celebrar convenios con los gobiernos regionales está en la ley orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, buscando un equilibrio entre agilidad y requisitos administrativos para el uso de recursos públicos. Por ello, expresó que no habría espacio para generar una obligatoriedad de entrega de recursos desde los gobiernos regionales a la CNR, por medio de una indicación del Ejecutivo.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda precisó que el objetivo de su propuesta no consiste en establecer la obligatoriedad de la entrega de recursos, sino en suscribir un convenio que permita, en situaciones de emergencia, contar anticipadamente con un instrumento que facilite la gestión oportuna del aporte, siempre que ello sea necesario y existan recursos disponibles.

Respecto a los plazos de la Dirección de Presupuestos, **la señora Catalina Núñez** señaló que en el estado de excepción constitucional existe más apertura. Explicó que en la declaración de catástrofe y de emergencia agrícola se activan coordinaciones con la Dipres que permiten flexibilizaciones y reasignaciones presupuestarias internas, con una autorización posterior de dicha Dirección, permitiendo respuestas más rápidas.

El Director de la CNR reiteró que la Dirección de Presupuestos emite visación en situaciones de decreto de catástrofe y emergencia agrícola, a diferencia del estado de excepción. Coincidió con la preocupación de la Senadora señora Sepúlveda sobre la necesidad de convenios marco permanentes con los gobiernos regionales para emergencias, lo cual se podría conversar con los asesores y también a nivel de gestión de la CNR.

El Honorable Senador señor Durana enfatizó la relevancia de establecer convenios con los gobiernos regionales, no solo ante emergencias,



sino que también como mecanismo de gestión más eficiente. A su juicio, resulta más expedito reasignar recursos desde el nivel local que desde la administración central. Asimismo, advirtió que existen escenarios de riesgo que pueden anticiparse, lo que refuerza la necesidad de con herramientas ágiles de coordinación y respuesta.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda manifestó su respaldo a la propuesta de establecer convenios marco abiertos con los gobiernos regionales con el objetivo de facilitar y acelerar la respuesta ante situaciones de emergencias. En ese contexto, señaló su intención de abordar esta iniciativa con el Presidente de los Gobernadores de Chile, a fin de promover su implementación y coordinación a nivel nacional.

El señor Wilson Ureta distinguió entre la discusión relativa a la modificación de la ley de riego orientada a la actuación una vez ocurrido el desastre, y la necesidad de anticiparse mediante la identificación y tratamiento de situaciones de riesgo, a través de los gobiernos regionales y el uso de recursos sectoriales. En este sentido, sugirió que la denominada “ley de regiones más fuertes” podría constituir una instancia adecuada para abordar, de manera más eficiente y coordinada, la gestión integral de emergencias desde el ámbito regional.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR⁴

Al inicio de la sesión de 21 de abril, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Alejandra Sepúlveda (Presidenta), Carmen Gloria Aravena y Loreto Carvajal Ambiado, y señor José Miguel Durana, ratificaron lo expuesto el 16 de abril pasado.

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

ARTÍCULO ÚNICO

El precepto es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Sustitúyese el inciso final del artículo 3 de la ley N°18.450, que Aprueba normas para el fomento de la inversión privada en

⁴ Link de la sesión en que se discutió en particular el proyecto de ley: <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2025-04-23/080353.html>



obras de riego y drenaje, por los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos:

“En caso de situaciones excepcionales de escasez hídrica o en las que se haya producido daño a la infraestructura de riego o afectado su funcionamiento, por las que el Presidente de la República haya decretado estado de excepción constitucional de catástrofe, o en su defecto, declarado una o más zonas afectadas por sismos o catástrofes de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, la Comisión podrá establecer mecanismos y exigencias distintas de las señaladas en la presente ley o en su reglamento, con la finalidad de atenuar los efectos de la catástrofe, restablecer de manera oportuna los servicios o adaptar la infraestructura de riego a las condiciones imperantes en la zona. La Comisión no podrá modificar por esta vía los porcentajes máximos de bonificación a los que se refiere el inciso tercero del artículo 1 ni los requisitos regulados para el pago en el inciso primero del artículo 7.

Los mecanismos y exigencias excepcionales señalados en el inciso anterior también serán aplicables en las comunas respecto de las cuales el Ministerio de Agricultura haya declarado una emergencia agrícola, debido a la existencia de daños a la infraestructura de riego o de eventos de contaminación que afecten significativamente su funcionamiento y que generen perjuicio a productores agrícolas o habitantes rurales. Previo a la declaración, el Ministerio de Agricultura requerirá un informe técnico de la Comisión que acredite la afectación a la infraestructura de riego.

Los mecanismos y exigencias excepcionales deberán ser presentados ante el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en la sesión siguiente a su establecimiento. La aplicación de los mecanismos o exigencias propuestos por la Comisión, y fundados en una declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, o de emergencia agrícola, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.”.

A su respecto, se presentaron las indicaciones números 1 y 2.

La indicación número 1 de la Honorable Senadora señora Sepúlveda, para intercalar, entre los incisos quinto y sexto propuestos, un inciso sexto nuevo, pasando el sexto propuesto a ser séptimo, del siguiente tenor:

“Los proyectos previamente financiados por la presente ley cuyo daño o afectación se enmarque en las situaciones descritas en los dos incisos anteriores no estarán sujetos a los plazos establecidos en el artículo 14.”.

Se hizo presente que, a juicio de la Secretaría de la Comisión, la indicación resultaría inadmisibles, toda vez que el artículo 14 se refiere a la



facultad conferida a la Comisión Nacional de Riego para autorizar el retiro o enajenación de bienes adquiridos con la bonificación antes de transcurrido el plazo de 10 años desde la recepción de la obra. La eliminación de dicho plazo implicaría una modificación a las atribuciones de un órgano de la Administración del Estado, materia que, conforme a lo dispuesto en el número 2, del inciso cuarto del artículo 65 de la Carta Fundamental, corresponde exclusivamente a la iniciativa del Presidente de la República.

La Honorable Senadora señor Sepúlveda defendió la admisibilidad de la indicación, argumentando que el Consejo de Ministros cuenta con la facultad para adoptar la decisión objeto de la indicación número 1, en contextos de catástrofe o emergencia, y que su finalidad es permitir una utilización más ágil en el uso de los recursos disponibles.

En ese sentido, mencionó que la indicación número 1 se basa en una solicitud de la Junta de Vigilancia del río Tinguiririca, que tiene 20 bocatomas financiadas por la ley de riego afectados por las lluvias y no han transcurrido 10 años desde la recepción de la obra, por lo que no se puede postular al apoyo de la CNR para reconstruirlas.

La señora Catalina Núñez, asesora legislativa del Ministerio de Agricultura, señaló que, tras revisar la indicación, el Ejecutivo no advierte vicio de inadmisibilidad, ya que la función de la CNR ya existe y porque los 10 años implican un requisito para acceder a los concursos.

Sostuvo que, respecto de los presupuestos vigentes, la norma hace referencia al presupuesto vigente de la CNR. Señaló que, para el caso de las emergencias, es distinto porque hay un fondo de especial que, al ser de emergencia, no se puede presupuestar.

Finalmente, argumentó que la aprobación de la indicación número 1 facilitaría el acceso a bonificaciones estatales a los propietarios de obras de riego afectadas por desastres climáticos o contaminación extrema.

La Honorable Senadora señora Aravena recordó que con ocasión del incendio en Purén, el Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) contaba con la facultad de posibilitar el acceso a subsidios, por tratarse de una emergencia.

En el mismo sentido, **el señor Wilson Ureta, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego**, apoyó la admisibilidad, por cuanto es una forma de explicitar condiciones especiales y de agilizar los procesos.

Puesta en votación la admisibilidad de la indicación número 1, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Sepúlveda, y señor Durana.



Con la misma votación se aprobó la indicación número 1.

La indicación número 2 de la Honorable Senadora señora Sepúlveda, agrega un artículo 2 nuevo, pasando el actual artículo único a ser artículo 1, del siguiente tenor:

“Artículo 2.- Intercálese a continuación del artículo 15 de la ley N° 18.450, que Aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, un artículo 15 bis nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 15 bis: Dentro de los primeros 30 días del año presupuestario, la Comisión Nacional de Riego deberá suscribir con cada uno de los Gobiernos Regionales un convenio para el traspaso de recursos para el financiamiento de programas de emergencia en el marco de lo indicado en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 3 de esta ley.

Los aportes de cada Gobierno Regional en los respectivos convenios podrán realizarse durante el año calendario, en el marco de las funciones indicadas en el literal j) del artículo 16 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, previa autorización del Consejo Regional, informando al Consejo el monto a transferir y la cantidad de proyectos a ser beneficiados por dichos aportes.

Los respectivos aportes y su ejecución deberán ser informados por la Comisión Nacional de Riego dentro del plazo de 15 días desde su traspaso, a la Dirección de Presupuestos.”.

Se hizo presente que, en opinión de la Secretaría de la Comisión, la indicación sería inadmisibles, ya que se estarían determinando funciones de un servicio público, materia que es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo al número 2, del inciso cuarto del artículo 65 de la Carta Fundamental.

Con el objeto de posibilitar la indicación en términos de admisibilidad, **la Honorable Senadora señora Aravena** propuso cambiar la redacción a fin de dejarla en términos facultativos y no impositivos.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda estuvo de acuerdo con la propuesta, señalando que el único sentido de la indicación es acelerar los procesos en emergencias y prepararse para posibles eventos futuros.

El Honorable Senador señor Durana expuso que, actualmente, la CNR tiene la facultad para suscribir convenios con los gobiernos regionales, el asunto es que la indicación número 2 apunta a las excepciones fundadas en emergencias. Señaló que, en su opinión, en dichos casos se debería poder modificar los presupuestos asignados a la CNR por parte de los gobiernos



regionales que impliquen recursos no utilizados. Entonces, consultó si, bajo la legislación actual, eso se puede concretar.

La señora Catalina Núñez, asesora legislativa del Ministerio de Agricultura, respondió que se revisó la posibilidad de mecanismos adicionales para el apoyo a la CNR en emergencias, por parte de los gobiernos regionales. En ese marco, el Ministerio de Agricultura elaboró una propuesta de redacción al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; sin embargo, se les señaló que los mecanismos ya existen en la ley orgánica constitucional de gobierno y administración regional. En dicho cuerpo legal, a los gobiernos regionales se les obliga a generar mecanismos para la entrega de recursos en el marco del fondo de emergencias. En ese contexto, señaló que en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025 se estableció un proceder, tanto para seguridad como para emergencias, y se exceptuó de la evaluación ex ante a los convenios que se suscriban con dichos fines. Afirmó que, con este procedimiento, los recursos no deberían tardar en llegar a la CNR, para acudir en apoyo de los afectados.

El Honorable Senador señor Durana comentó que las regiones extremas cuentan con el fondo nacional de desarrollo regional y el plan de zonas extremas, además del royalty minero. Preguntó si lo explicado por la representante del Ministerio puede ser aplicado a todos los conceptos que aportan dinero a las regiones.

La Honorable Senadora señora Aravena manifestó su duda sobre la rapidez con la que estos mecanismos funcionan en la práctica, recordando las dificultades para obtener recursos en emergencias pasadas. Expresó que la idea de la indicación es facilitar y acelerar la atención de emergencias.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda sostuvo que, en la práctica, no ha observado que se utilice el mecanismo explicado por la asesora del Ministerio. En esa línea, mencionó que hubo que hacer un gran esfuerzo para conseguir 3.500 millones de pesos para habilitar las bocatomas destruidas por las lluvias. Explicó que los gobiernos regionales tienen el anhelo de aportar mayores sumas en caso de emergencia, sin embargo, para realizarlo, deben suscribir un convenio.

El señor Wilson Ureta, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, enfatizó que lo principal es que la CNR se encuentre en el listado de servicios a los cuales se les pueda transferir recursos en caso de emergencia.

Hizo presente que indagó con profesionales del gobierno regional de La Araucanía, quienes no advierten un cambio relevante en eliminar la evaluación ex ante para reducir el presupuesto de otras partidas y aumentarlo a la CNR internamente.



El Director recordó una de las complejidades de la ley de riego es que primero se bonifica y, luego, se paga. Asimismo, comentó que la CNR alcanzó a realizar un concurso para reconstrucción el año 2023 y los demás quedaron para 2024. En ese contexto, manifestó que es dable pensar que los recursos de emergencias de los gobiernos regionales se destinarán a la rehabilitación y los de reconstrucción serán los de la CNR. Va a depender mucho de la magnitud de la emergencia.

La señora Catalina Núñez complementó explicando que las disposiciones de la glosa presupuestaria del 2025⁵ apunta a transferencias corrientes del presupuesto de inversión regional a gobiernos regionales en el subtítulo 24. En dicha disposición se estableció que estarán exceptuados de la evaluación ex ante los programas que hayan iniciado su ejecución en años anteriores, subvenciones asociadas a concursos vinculados con las comunidades, transferencias a otras entidades públicas del gobierno central en el marco de emergencias, las ayudas tempranas e iniciativas de fomento productivo vinculadas a emergencias y desastres naturales en coordinación con el Ministerio del Interior, en cumplimiento de una serie de principios de la administración del Estado que se detallan.

Dentro de la misma glosa presupuestaria se entiende por emergencia las iniciativas de prevención y mitigación de incendios forestales, labores preventivas preparatorias para eventos climatológicos, ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas a la fase de mitigación y preparación de la gestión del riego de desastres de la ley del Senapred, especialmente, aquellas que tiendan a atenuar los efectos de déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural.

Recalcó que el proyecto de ley permite habilitar a la Comisión Nacional de Riego para actuar y acceder al mecanismo de entrega rápida de recursos, en el marco de situaciones de excepción y de emergencia.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda expresó que, en atención a lo informado, se espera que la Comisión Nacional de Riego, en una eventual emergencia, pueda actuar de manera ágil. Señaló que, en todo caso, se reunirá con el Presidente de la Asociación de Gobernadores Regionales de Chile para verificar si la glosa de la Ley de Presupuestos es útil para apoyar a las comunidades en una emergencia.

Finalmente, Su Señoría **retiró la indicación número 2.**

- - -

⁵ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1209325>



MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión de Agricultura tiene el honor de proponer las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados:

ARTÍCULO ÚNICO

o o o

- Intercalar, entre los incisos quinto y sexto propuestos, un inciso sexto nuevo, pasando el sexto a ser séptimo, con el siguiente texto:

“Los proyectos previamente financiados por la presente ley cuyo daño o afectación se enmarque en las situaciones descritas en los dos incisos anteriores no estarán sujetos a los plazos establecidos en el artículo 14.”.

(Indicación número 1. Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana).

o o o

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, la Comisión de Agricultura tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sustitúyese el inciso final del artículo 3 de la ley N° 18.450, que Aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, por los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto y **séptimo**, nuevos:

“En caso de situaciones excepcionales de escasez hídrica o en las que se haya producido daño a la infraestructura de riego o afectado su funcionamiento, por las que el Presidente de la República haya decretado estado de excepción constitucional de catástrofe, o en su defecto, declarado una o más zonas afectadas por sismos o catástrofes de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, la



Comisión podrá establecer mecanismos y exigencias distintas de las señaladas en la presente ley o en su reglamento, con la finalidad de atenuar los efectos de la catástrofe, restablecer de manera oportuna los servicios o adaptar la infraestructura de riego a las condiciones imperantes en la zona. La Comisión no podrá modificar por esta vía los porcentajes máximos de bonificación a los que se refiere el inciso tercero del artículo 1 ni los requisitos regulados para el pago en el inciso primero del artículo 7.

Los mecanismos y exigencias excepcionales señalados en el inciso anterior también serán aplicables en las comunas respecto de las cuales el Ministerio de Agricultura haya declarado una emergencia agrícola, debido a la existencia de daños a la infraestructura de riego o de eventos de contaminación que afecten significativamente su funcionamiento y que generen perjuicio a productores agrícolas o habitantes rurales. Previo a la declaración, el Ministerio de Agricultura requerirá un informe técnico de la Comisión que acredite la afectación a la infraestructura de riego.

Los proyectos previamente financiados por la presente ley cuyo daño o afectación se enmarque en las situaciones descritas en los dos incisos anteriores no estarán sujetos a los plazos establecidos en el artículo 14.

Los mecanismos y exigencias excepcionales deberán ser presentados ante el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en la sesión siguiente a su establecimiento. La aplicación de los mecanismos o exigencias propuestos por la Comisión, y fundados en una declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, o de emergencia agrícola, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.”.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas el día 13 de noviembre de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor José Miguel Durana.(Presidente), y señoras Isabel Allende (en reemplazo de la Senadora señora Paulina Vodanovic), Carmen Gloria Aravena y Alejandra Sepúlveda; el día 16 de abril de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señora Alejandra Sepúlveda (Presidenta), y señor José Miguel Durana; el día 21 de abril de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Alejandra Sepúlveda (Presidenta), Carmen Gloria Aravena y Loreto Carvajal Ambiado, y señor José Miguel Durana, y 23 de abril de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Alejandra Sepúlveda (Presidenta) y Carmen Gloria Aravena, y señor José Miguel Durana.

Sala de la Comisión, a 30 de abril de 2025.



XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.450, QUE APRUEBA NORMAS PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE, PARA FACILITAR SU APLICACIÓN EN CASOS DE CATÁSTROFES Y EMERGENCIAS QUE SE INDICAN (BOLETÍN N°16.932-01).

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
modificar la ley N° 18.450, de riego, a fin de facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias, estableciendo mecanismos y exigencias que permitan abordar de manera más oportuna y efectiva los daños o efectos adversos producidos por estas situaciones excepcionales.
- II. ACUERDOS:**

Indicación N° 1: aprobada (unanimidad 3x0)
Indicación N° 2: retirada
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**
consta de un artículo único que modifica el artículo 3 de la ley N° 18.450.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** “simple”.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 6 de agosto de 2024.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
Ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje.
Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.



Decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282.

Valparaíso, a 30 de abril de 2025.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 9201-eed946 en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>